



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

El mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

### Reales decretos.

Convieniendo al Real servicio que D. Francisco de Zea Bermudez desempeñe su plaza efectiva de consejero de Estado, he venido en resolver en nombre de mi muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II, que pase á ocupar aquella: á cuyo efecto lo relevo del ministerio de Estado, quedando muy satisfecha de sus méritos, servicios y acrisolada lealtad. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 15 de Enero de 1834. = A D. Antonio Remon Zarco del Valle.

En consideración á los vastos conocimientos de D. Francisco Martinez de la Rosa, y á su notoria adhesión á la Persona y derechos de mi muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II, he venido en elegirle en su Real nombre Secretario de Estado y del Despacho. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 15 de Enero de 1834. = A D. Antonio Remon Zarco del Valle.

Atendiendo á las relevantes circunstancias que concurren en D. Nicolas María Gargel, y á la alta prueba de aprecio que le dispensó mi muy caro y amado Esposo (Q. E. G. E.), eligiéndole suplente en el consejo de Gobierno, vengo en elegirle Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia; y hallándome muy satisfecha del zelo y acrisolada lealtad de D. Juan Gualberto Gonzalez, que ha desempeñado el ministerio del mismo ramo, le concedo honores del consejo de Estado, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Madrid 15 de Enero de 1834. = A Don Antonio Remon Zarco del Valle.

Teniendo presente la lealtad y antiguos servicios de D. Josef Vazquez Figueroa, me he dignado conferirle, en nombre de mi muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II, la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 15 de Enero de 1834. = A D. Antonio Remon Zarco del Valle.

Habiéndome representado D. Javier de Búrgos que la multitud de atenciones del ministerio de Fomento, que desempeña en propiedad, no le permite continuar por mas tiempo sirviendo interinamente el de Hacienda, he venido en encargárle esta interinidad, á nombre de la REINA mi augusta Hija, á D. Josef Arana. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 15 de Enero de 1834. = A D. Antonio Remon Zarco del Valle.

### Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El ayuntamiento, cura párroco, sacerdotes, comunidad de religiosos franciscos descalzos y capitulares de vuestra realengua villa de Cebrenos, P. á L. R. P. de V. M. con el respeto y sumision debida, hacen presente: Que en el dia de hoy han sido reunidas en la sala consistorial de esta misma villa las corporaciones referidas, y con objeto de patentizar á V. M. por medio de esta reverente exposicion, los sentimientos de amor y fidelidad que animan á este honrado vecindario en favor de los sagrados derechos de V. M. y excelsa Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. A este acto tan sagrado se dió principio por medio de un elegante discurso, pronunciado por el cura párroco, en el que manifestó la obligacion que todos tenían á defender la justa causa de V. M. y de la adorada Doña ISABEL II, desapareciendo el espíritu de partido, si por desgracia le habia en algunos pecos, debiéndose unir en fraternidad y amor; y postrándose de rodillas, encareció así lo hicieron; esto mismo manifestaron con igual ceremonia los sacerdotes, comunidad y el regente presidente de vuestro Ilre. ayuntamiento, contestando todos con las mas enérgicas expresiones, hallarse prontos y decididos á derramar hasta la última gota de su sangre en defensa de los sagrados, justos y legítimos derechos de V. M., estrechando e entre los brazos los concurrentes á este tan glorioso acto, con vivas á la inocente REINA Doña ISABEL II y á su augusta Madre, derramando copiosas lágrimas emanadas del júbilo y alegría que ardian en sus corazonas, dirigiéndose en seguida y con el orden y ceremonia debida á la Iglesia parroquial, en la que se cantó un solemne *Te Deum* en accion de gracias, pidiendo al Dios de las misericordias por las importantes vidas de V. M. y de su excelsa Hija.

Estos son los sentimientos mas puros de fidelidad y patriotismo de los ha-

bitantes de Cebrenos, y nadie podrá hacerles separar de ellos.

Viva la REINA Doña ISABEL II, viva la REINA Gobernadora. Sean duraderas eternos años tan preciosas vidas para bien y felicidad de la nación española. Sala consistorial de Cebrenos 4 de Enero de 1834. = Señora = A. L. R. P. de V. M. = Ramon Gonzalez Varela, presidente = Roque Sanchez de Toledo, regidor. = Justo Cebera, regidor = Clemente Matos, procurador personal, Pedro Gonzalez, procurador del comar = El cura párroco, Antonio Biscoño de Arevalo. = Josef Perez, presbítero = Santos Anso, presbítero = Manuel Risco, presbítero = Fr. Antonio de Revilla, guardián = Fr. Francisco de Las Heras, presidente. = Por la clase de escribanos, Antonio Jimenez = Por la clase de capitulares, Antonio Sanchez de Toledo = Mariano Perez, secretario.

Señora: No en vano el ayuntamiento de Montilla, provincia de Córdoba, habia concebido las mas lisonjeras esperanzas desde el momento que V. M. cumpliendo con la sagrada voluntad de nuestro legítimo Soberano (Q. D. D. G.) se encargó por segunda vez del gobierno de la monarquía, para que en el corto periodo de esta memorable epoca, se han visto recibir considerables mejoras todos los ramos de la administración pública.

En efecto, limitar la policía á un objeto de verdadera seguridad, que aleje todo vejamen y trabas odiosas; cometerla á unos agentes especiales que sin perder de vista el fomento de la riqueza y la libertad del tráfico, empuen simultáneamente su influjo en proteger al pacífico viajero y honrado vecino; mejorar los reglamentos municipales para proporcionar la abundancia y equidad de todos los géneros; suprimir unos arbitrios tan gravosos, que muy en breve hubieran aniquilado los esenciales resortes de la prosperidad; y en fin, desfogar á los pueblos de las exacciones que experimentaban para reintegro de los positos, y de otras que sin conocida utilidad del erario hacian mas deplorable y ruinoso su estado, tales han sido las principales disposiciones con que V. M. propicia siempre á mejorar la suerte de sus leales vasallos, ha querido en nombre de su muy amada Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, señalar la segunda era de su gobierno maternal, sabio y benéfico. Y quien dudará que es llegado el dia de que esta nación heroica vuelva á adquirir el mismo prestigio que la hizo gloriosa y respetable en tiempos de las Isabels, de los Ferrnandos, y de otros excelsos Progenitores de V. M. de grato e inmortal recuerdo? Nadie, Señora: las acertadas medidas que V. M. ha adoptado para disminuir los gravámenes de la monarquía, y reducirlos á lo absolutamente indispensable, son la base mas segura de la tranquilidad y felicidad pública, son un manantial fecundo de motivos de gratitud y fidelidad para todos los españoles, y son por último los móviles mas poderosos para animar al comercio, aumentar la agricultura, y dar un rápido y saludable impulso á la industria.

El ayuntamiento, Señora, que ya ha llenado su deber manifestando reverentemente á V. M. el sumo dolor que le causó la sensible pérdida de su caro Esposo, no puede mostrarse indiferente á vista de tan señalados beneficios, y haria traición á sus sentimientos si en la dulce emoción que aquellos le inspiran, no protestase de nuevo A. L. R. P. de V. M. su sumision, su reconocimiento y su acendrada decision á sostener los imprescriptibles derechos de la tierra REINA, que bajo la noble égida de V. M. ha de ser alguna dia la digna imitadora de sus eminentes virtudes, y el firme apoyo de la patria del Cid y de los Gonzalos de Córdoba. Dígase pues V. M. aceptar benigneamente esta sincera y respetuosa felicitacion, interin que este cuerpo municipal, entregado á las mas halagüeñas ideas por las venturosas consecuencias que se prometen de la sublime ilustracion y magnanimidad de V. M., ruega fervientemente al Todopoderoso dilate su preciosa existencia y la de nuestra legítima Soberana Doña ISABEL II largas edades.

Ayuntamiento pleno de la ciudad de Montilla y Noviembre 4 de 1833. = Señora = A. L. R. P. de V. M. = El corregidor presidente, Cayetano Muñoz y Bouvier. = El regidor decano, Manuel Maria de Julio y Figueroa. = El regidor 2.º, Francisco Muñoz Repiso. = El regidor 3.º, Josef Acosta Labada. = El regidor 4.º, Francisco Sotomayor y Morales. = El regidor 5.º, Eustasio Josef Panigua. = El regidor 6.º, Josef Maria de Salas. = El regidor 7.º, Manuel Sotolaba. = El diputado 1.º del comar, Juan Benitez. = El diputado 2.º, Manuel de la Cuesta. = El diputado 3.º, Manuel Dergada. = El diputado 4.º, Antonio de Luque Mesmo. = El syndico procurador general, Josef Cuellar. = El sindico personalero, Juan de Dios Lozano. = Por la ciudad de Montilla, Josef Maria Arjona, escribano.

Asimismo han felicitado á S. M. por los sabios decretos que ha expedido para promover la felicidad de la monarquía:

- Ainsa. (el ayuntamiento de)
- Alberca. (el ayuntamiento y el regente de la Real jurisdiccion de)
- Alcántara. (el alcalde mayor de)
- Azuaga. (el regidor primero y el studio procurador general de)
- Búrgos. (el tribunal de comercio de)
- Castrojeriz. (el regidor decano de)